

Tribunal Supremo Electoral
Presidencia

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
(CONAIPD)**

Entre los suscritos, a saber: Doctor JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, que en lo sucesivo se denominará "EL TRIBUNAL", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion cero uno cero uno uno guion cero cero cinco guion seis; personería que acredito con la documentación siguiente: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos once del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el artículo doscientos ocho, establecen la forma de integración del TRIBUNAL; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; b) Decreto Legislativo número sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial doscientos diecisiete, tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; c) Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo cuatrocientos, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publica íntegramente el texto del Decreto Legislativo número cuatrocientos trece, de fecha tres de julio de dos mil trece, que contiene el Código Electoral vigente reformado, el que en su Artículo sesenta y cinco, literal f), establece que corresponde al Magistrado Presidente o a la Magistrada Presidenta del TRIBUNAL, ejercer la representación legal del mismo; d) Decreto Legislativo número setecientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, tomo número cuatrocientos cuatro de fecha trece de agosto de dos mil catorce, en el que consta que el Doctor JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, resultó electo Magistrado Propietario y Presidente del TRIBUNAL, para el período de cinco años, que vence el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República y e) Certificación del punto de acta de la sesión número 047, celebrada por el Organismo Colegiado el día nueve de diciembre de dos mil catorce, expedida por el Lic. Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del TRIBUNAL, en la que consta que fue aprobada la celebración y autorizado el Magistrado Presidente para la firma del presente Convenio y OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal, del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, tal y como lo comprueba por medio acuerdo único del Acta Número diecisiete emitida en reunión Extraordinaria del Consejo, en fecha once de julio del año dos mil catorce, en la cual consta su nombramiento como Presidente del CONAIPD.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo tiene como propósito en su Art. 1 promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente y en su Art. 29 establece que El Estado garantizará a las Personas con Discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás personas.
- II. Que el CONAIPD es el ente Rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y coordinador de las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.
- III. Que el TSE cumpliendo con su obligación de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y Leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y Partidos Políticos, deberá ejecutar mecanismos en los que se tenga en cuenta aspectos como la aplicación de las normativas nacionales e internacionales, que establecen el derecho a la participación plena, efectiva y en igualdad de condiciones de las Personas con Discapacidad de El Salvador, en todos los ámbitos sociales y políticos, garantizando que los ejercicios electorales sean inclusivos.

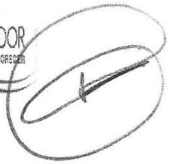
POR TANTO

Acordamos suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)”**.

El presente convenio se registrá bajo las siguientes cláusulas:

I. OBJETO

El objeto del presente convenio es coordinar acciones conjuntas que permitan la garantía de los derechos políticos de las personas con discapacidad, en el ejercicio del sufragio en



Tribunal Supremo Electoral

Presidencia

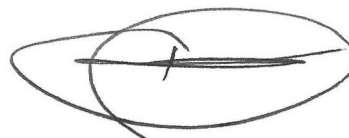
las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Diputados y Diputadas a la Asamblea legislativa y de Miembros y Miembras de los Concejos Municipales, de marzo de 2015. Asimismo proporcionar apoyo al CONAIPD para la realización de elecciones democráticas de los miembros del Consejo, provenientes de la sociedad civil.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo y a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento.

El **Tribunal Supremo Electoral** se compromete a:

- a) Recibir asesoría del CONAIPD para las diferentes áreas técnicas y administrativas del Tribunal Supremo Electoral.
- b) Identificar los elementos técnicos y financieros al alcance del TSE para garantizar a nivel nacional el sufragio a las personas con discapacidad.
- c) Difundir a través de distintos medios de comunicación la información referente al procedimiento para ejercer el sufragio y sus innovaciones, de forma accesible para las Personas con Discapacidad.
- d) Considerar los aportes y observaciones del CONAIPD al contenido de la guía para orientar a la ciudadanía con discapacidad en los procesos electorarios.
- e) Designar a una persona de enlace directo con CONAIPD.
- f) Considerar implementar las recomendaciones que presente CONAIPD, producto de su rol de asesoría.
- g) Diseñar campañas incluyentes de participación ciudadana, que informe y oriente en procesos electorales a personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental o psicosocial; lo cual implica contratar personas con conocimiento y experiencia en lengua de señas salvadoreña (LESSA), a efecto de que la población con discapacidad auditiva sea simultáneamente informada.
- h) El TSE incluirá dentro del grupo de observadores de las elecciones nacionales a personas con discapacidad propuestas por el CONAIPD.
- i) Promover antes del evento electoral, la verificación de la accesibilidad a los centros de votación y las facilidades de ingresos, desplazamiento y salida de las personas con discapacidad, ya sea en sillas de ruedas, andaderas, bastones u otro apoyo técnico o humano y recibir los resultados de las verificaciones junto a las propuestas de mejora.



- j) Facilitar un anaquel adecuado para el voto de personas con discapacidad y que garantice el secreto del voto.
- k) Enfatizar en las capacitaciones que se imparten a los Organismos Electorales Temporales (Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos); así como a Instituciones de Apoyo (Asociación Scout, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y otras entidades), sobre los derechos y los posibles apoyos que se debe brindar a las y los votantes con discapacidad.
- l) Contratar a un equipo conformado por personas con discapacidad para que impartan capacitaciones al personal fijo y temporal del TSE, así como personas con discapacidad a nivel nacional, de manera que se garantice la participación directa de la población en los procesos electorales.
- m) Coordinar con la Dirección General de Tránsito el acceso y estacionamiento temporal para vehículos con placas o distintivos de personas con discapacidad en sitios inmediatos a la entrada de los centros de votación.
- n) Proporcionar información oportuna sobre los procesos electorales y sus innovaciones a los representantes de Asociaciones de personas con discapacidad contactadas por CONAIPD para que éstas sean entes comunicativos directos a sus asociados y su respectivo entorno familiar y laboral. Esta información será suministrada en formatos accesibles a los diferentes tipos de discapacidad.
- o) Habilitar espacios o servicios accesibles en el área de presentación de resultados electorales preliminares, para representantes de las personas con discapacidad.
- p) Garantizar que las papeletas de votación sean accesibles para la población con discapacidad visual a través de la utilización del sobre tiflológico.
- q) Brindar acompañamiento técnico y logístico en el proceso de elecciones internas de los representantes de la Sociedad Civil de personas con discapacidad ante el Pleno y Comité Técnico, según normativa de CONAIPD, facilitando material electoral, como anaqueles, urnas, plumones y otros que puedan suministrarse para garantizar la participación de las personas con discapacidad en un proceso similar a las elecciones nacionales.

CONAIPD se compromete a:

1. Designar a una persona enlace directo con el TSE.
2. Asesorar al Tribunal Supremo Electoral en materia de accesibilidad para facilitar la movilización de personas con discapacidad el día de las elecciones, formulando las recomendaciones y propuestas que se requieran en el ámbito del TSE y de las dependencias con las cuales se haga necesario gestionar acciones.
3. Capacitar a los diferentes equipos capacitadores del TSE, sobre derechos de Personas con Discapacidad.
4. Participar en reuniones de trabajo concernientes a los Procesos Electorales, a las cuales se convoque.

Tribunal Supremo Electoral

Presidencia

5. Cooperar en la evaluación de factibilidad técnica de los procesos logísticos que realice el TSE.
6. Divulgar a nivel nacional a través de diferentes medios de comunicación la promoción y concientización sobre el derecho y ejercicio del voto a las personas con discapacidad. Además promover estas acciones con el apoyo de asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad,
7. Proponer a personas con discapacidad para que sean acreditadas por el TSE como observadores para el desarrollo del día de las elecciones.
8. Divulgar en los medios de comunicación el trabajo relativo a las elecciones y y la participación política de las personas con discapacidad en coordinación con el TSE.

Ambas instituciones se comprometen a:

Los enlaces institucionales coordinarán acciones a fin de dar el debido seguimiento al proceso, elaboración de los informes respectivos y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

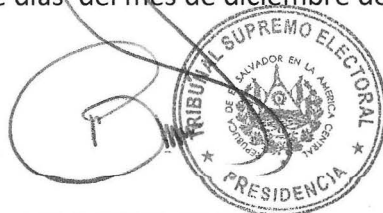
III. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por las autoridades de cada institución previo acuerdo entre las partes por medio de adenda suscrita con la misma formalidad que el presente.

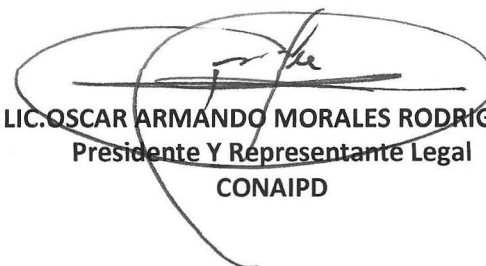
IV. VIGENCIA Y TERMINACION

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y su duración será hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince,

En fe de lo anterior se firma en la ciudad de San Salvador, en dos copias de igual tenor, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.



DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO.
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral



LIC. OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ
Presidente Y Representante Legal
CONAIPD

